

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

PRIMERO.- Objeto del informe.

Con fecha 7 de mayo de 2018 esta Secretaria General Técnica emitió informe en relación con anteproyecto de Ley de Medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en cumplimiento del artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Con fecha 10 de mayo de 2018 se ha elaborado por la Dirección General de Tributos, -a la que la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 6 de abril de 2018 por la que se dispuso el inicio de procedimiento de elaboración y tramitación del anteproyecto encomendó la elaboración del mismo-, nuevo texto, en el que se introducen determinadas modificaciones.

El artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, establece que "en todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento".

A la vista del nuevo texto, procede emitir informe complementario en el que se analicen las modificaciones introducidas.



El nuevo texto del anteproyecto de Ley de Medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, objeto del presente informe, consta de una parte expositiva, en la que se explica la necesidad de aprobar la norma con rango legal, y una parte dispositiva formada por un artículo único por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

En concreto, a lo largo de los diez apartados de los que consta el artículo se modifican los artículos 131-3, 131-5, 131-6, 131-7, 131-8, 132-6, 132-8, 133-2 y 133-3, y se introduce una Disposición adicional única.

El texto incluye una Disposición derogatoria por la que se deroga el párrafo segundo del artículo 131-1 y el artículo 131-4 del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

La Disposición final primera recoge habilitación al Consejero competente por razón de la materia para la ordenación de la publicación de texto actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos, y la Disposición final segunda prevé la entrada en vigor de la norma el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Análisis procedimental.



En la elaboración del anteproyecto de Ley se han seguido los trámites que el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, establece para la elaboración de los proyectos de ley.

En primer lugar, consta en el expediente **Orden de inicio** de 6 de abril de 2018, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se acuerda incoar el procedimiento de elaboración del *Proyecto de Ley de medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones* y se encomienda a la Dirección General de Tributos la redacción del anteproyecto de Ley.

El anteproyecto se acompaña de **memoria justificativa y una memoria económica** de 10 de mayo de 2018, del Director General de Tributos, exigidas por el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo. En dichas memorias se justifica la necesidad y oportunidad del citado anteproyecto, y se precisan los efectos económicos.

Al suponer la aprobación de la norma una disminución de ingresos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, -en relación con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, resulta preceptiva la emisión de informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por lo que respecta al trámite de consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto introducido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, hay que señalar que, al tratarse de una norma tributaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, se considera que puede prescindirse de dicho trámite por entenderse, por un lado, que el objeto de la disposición está incluido en las normas presupuestarias, y, por otro, que nos encontramos ante una regulación parcial de la materia.

Por otro lado, tomando en consideración el específico contenido del anteproyecto, se expone que no se entiende preciso el estudio del impacto por razón de género.

En la tramitación de este proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 37.9 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, que permite por razones de urgencia prescindir del trámite previo de toma de conocimiento o toma en consideración y precisión de informes y dictámenes por parte del Gobierno de Aragón, previsto en el artículo 37.6 de la citada Ley.

De acuerdo con lo que establece el artículo 37.7 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el anteproyecto deberá someterse, tras la emisión de este informe, a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Una vez evacuado el mismo, y a la vista de su contenido, deberá someterse al **Gobierno para su aprobación como proyecto de Ley** y su remisión a las Cortes, para que considere su tramitación por el procedimiento de lectura única, prevista en la Sección 4ª del capítulo IV del Título VI del Reglamento de las Cortes de Aragón, aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017.



TERCERO.- Análisis del texto del anteproyecto de ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.5 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, en la elaboración del anteproyecto se han tenido en cuenta las Directrices de Técnica normativa del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 119, de 19 de junio.

Lo que se informa para su conocimiento y toma en consideración.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2018

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ma Dolores Fornals Enguidanos

SECRETARIA C

•